

CÓDIGO DE USO DEL LOGO DE AMAFI

Artículo 1.

Dentro del ámbito de “Asociación madrileña de la abogacía de Familia e Infancia (AMAFI)”, con domicilio en Madrid-28004, calle Mejía Lequerica, 1, 2.º izquierda, que ostenta entre sus finalidades la de fomentar el estudio, desarrollo y difusión del derecho de familia, en el conocimiento de la legislación, jurisprudencia y doctrina en materia de Derecho de Familia, con especial relevancia a la existente en la Comunidad de Madrid, fomentar la relación entre los profesionales de la Asociación, y con otros profesionales afines al derecho de familia, infancia, capacidad y sucesiones; La divulgación de informes, jurisprudencia, estudios o monografías sobre las actividades realizadas y relacionadas con trabajos realizados por personas asociadas; Fomentar acuerdos y colaboraciones con distintas instituciones y organismos públicos y privados, municipales, autonómicos, estatales e internacionales, para desarrollar, potenciar y dinamizar todas sus actividades; Promocionar el estudio y el debate de la aplicación de la normativa legal y procesal en la materia de derecho de familia, derecho de la infancia, derecho de sucesiones y capacidad; Contribuir a la formación jurídica a través de debates, cursos, seminarios, conferencias y otras iniciativas dirigidas a la especialización en las materias objeto de la sección, tanto en directo como en streaming; desarrollar actividades culturales, formativas, sociales y de expansión que redunden en beneficio de sus miembros; Participar en jornadas y congresos internacionales, estatales, autonómicos y provinciales de abogados, abogados jóvenes u otros de interés para la Asociación; Fomentar las relaciones e intercambios con asociaciones de familia, secciones de familia e infancia, colegios de abogados incluso mediante la incorporación de sus miembros a debates presencial o por medios telemáticos; Intervenir en todo aquello que suponga una mejora para el total desarrollo y ejercicio de la profesión en la materia objeto de la Asociación, se ha creado la marca mixta que se reproduce al Anexo número 1, en lo sucesivo la Marca, consistente en una denominación y un distintivo gráfico, la cual podrá ser utilizada, en los términos y condiciones de este Normas de uso, como distintivo profesional de los servicios prestados por los socios/socias que, reuniendo las características

especificadas en estas Normas de uso, cumplan todos los requisitos que exijan tanto el Reglamento de Normas de uso como la Ley de marcas vigente.

Mediante la aprobación de las presentes Normas de uso, la Asociación madrileña de la abogacía de Familia e Infancia despliega la previsión de crear para los abogados/des socios/socias un signo distintivo con el fin de mejorar y reforzar su identidad ante otros profesionales.

Artículo 2.

1. La titularidad de la Marca corresponde a la “Asociación madrileña de la abogacía de Familia e Infancia (AMAFI)” y será usada por sus socios/socias en la manera y condiciones fijadas en estas Normas de uso.

2. El órgano autorizado para velar de la marca será la Junta.

3. La Marca AMAFI ha sido inscrita el 3 de diciembre de 2021 como marca nacional a la Oficina Española de Patentes y Marcas, en la clase 41 de la Clasificación de Niza y a las clases 26.04.02 26.04.02 27.05.24 27.05.24 29.01.07 29.01.07 de la Clasificación de Viena, reivindicando el derecho de uso en exclusiva.

Artículo 3.

1. La Marca se aplicará a los servicios y productos que se indican en el artículo 2.1 de estas Normas de uso, los cuales tendrán que ser prestados directamente por aquellas personas físicas que sean socios/socias, inscritos en la Asociación madrileña de la abogacía de Familia e Infancia (AMAFI”).

2. Cuando la persona autorizada pierda su condición de socio/socia, el derecho de uso quedará automáticamente revocado.

Artículo 4. Condiciones de uso de la Marca:

1. El uso de la Marca es voluntario.

2. Las dimensiones de la Marca son libres. Sin embargo, estas podrán ampliar o reducirse, siempre que conserven las proporciones originales para adaptarlas a las necesidades de los socios/socias, pero nunca de forma parcial. La impresión se podrá hacer en tinta de color rojo o negra.

3. El uso de la Marca exigirá hacer constar el nombre y apellidos, el número de socio/socia de AMAFI así como el domicilio profesional.

4. La Marca podrá ser utilizada conjuntamente con la cabecera o el logotipo propio de los socios/socias.

Artículo 5.

La utilización de la Marca por parte de los socios/socias de AMAFI se encuentra sujeta en las siguientes limitaciones:

1. La Marca no podrá ser utilizada en la publicidad o documentos emitidos por el socio/socia relacionados con actividades diferentes del ejercicio profesional de la abogacía.
2. La Marca no podrá ser combinada con ninguno otro logotipo o imagen, de tal manera que pudiera crear un tercer logotipo o marca.
3. La Marca no podrá ser eliminada, distorsionada o alterada en cualquier de sus elementos por parte de los socios/socias.

Artículo 6.- Medidas de control.-

1. La Junta de la Asociación Madrileña de Abogacía de Familia e Infancia controlará el uso de la marca, que podrá delegar en uno de sus miembros esta tarea.

2. El ámbito de competencia de control de la marca estará determinado por razón del servicio prestado por parte de los socios/socias que utilicen la Marca, en su ámbito profesional.

3. La tarea de control consistirá al aplicar los preceptos de estas Normas de uso y de la Ley de marcas, velando por su cumplimiento, para lo cual ejercerá las funciones de control necesarias, especialmente, la inspección directa sin previo aviso, a través de las personas que designio, de los apoyos de utilización de la Marca por las personas autorizadas, y la obtención de pruebas documentales. Estas serán analizadas convenientemente por la Junta, que realizará en cada caso, el informe oportuno.

4. En los casos de silencio o negativa por parte de la persona autorizada a facilitar las pruebas documentales mencionadas, la Asociación Madrileña de la Abogacía de Familia e Infancia (AMAFI), se reserva el derecho de revocar el derecho a utilizar la Marca, así como a ejercitar las acciones disciplinarias o judiciales correspondientes.

Artículo 7. Registros de usuarios de la Marca.-

La Asociación Madrileña de la Abogacía de Familia e Infancia (AMAFI), dispondrá de un Registro de usuarios/se autorizados que coincide con el Registro de socios/socias.

Artículo 8.

Son obligaciones de los usuarios/se autorizados:

1. El hecho de tener que someterse a las inspecciones que se lleven a cabo sin previo aviso, cediendo pruebas documentales si así se los requiere.
2. No hacer un uso indebido o fraudulento de la Marca, asumiendo los daños y perjuicios que una utilización incorrecta de la Marca pueda ocasionar tanto a la Asociación Madrileña de la Abogacía de Familia e Infancia (AMAFI), como terceros.
3. Comunicar al titular de la Marca (la Asociación Madrileña de la Abogacía de Familia e Infancia (AMAFI), en un plazo máximo de quince días, todo conocimiento que tengan sobre violaciones del derecho de la marca.

4. No ceder o sub-licenciar en todo o en parte los derechos que la autorización otorga, excepción hecha que el titular de la Marca (la Asociación Madrileña de la Abogacía de Familia e Infancia (AMAFI) lo autorice expresamente por escrito.

Artículo 9.

La cancelación de la autorización se producirá por renuncia del autorizado, y por revocación comunicada por la Junta de la Asociación Madrileña de la Abogacía de Familia e Infancia (AMAFI) con motivo del incumplimiento por parte de este de las obligaciones contraídas en el momento de su inscripción, así como de cualquier vulneración de las normas de este Normas de uso o de la normativa colegial aplicable.

Artículo 10.- Sanciones.-

1.- El régimen sancionador en materia de utilización de la Marca se regirá por las normas contenidas en los estatutos de la Sociedad, con las especialidades establecidas en este Normas de uso.

2.- La Junta de la Asociación Madrileña de la Abogacía de Familia e Infancia (AMAFI) es el órgano competente para iniciar e instruir los expedientes sancionadores derivados de estas infracciones y para determinar una propuesta de resolución de estos expedientes.

3.- Constituye una infracción leve:

La realización de un acto contrario a la normativa aplicable y a las limitaciones del artículo 5.º de este Normas de uso, cuando este acto no tenga una particular trascendencia motivada por su difusión o por otras circunstancias. Sin embargo, la Junta podrá no sancionar la infracción cuando el abogado haya cesado inmediatamente en su realización tan pronto como haya recibido el requerimiento de cese.

4.- Constituyen infracciones graves:

- a) La realización de un acto contrario a la normativa aplicable y a las limitaciones del artículo 5.º de estas Normas de uso, cuando este acto tenga una particular trascendencia motivada por su difusión o por otras circunstancias.
- b) La persistencia en la realización de un acto que constituya una infracción leve, a pesar del requerimiento de su cese.
- c) La reincidencia en un acto que constituya una infracción leve.

5.- Constituyen infracciones muy graves:

- a) La persistencia en la realización de un acto que constituya una infracción grave, a pesar del requerimiento de su cese.
- b) La reincidencia en un acto que constituya una infracción grave. Aun así, el incumplimiento del presente Normas de uso por parte de la persona autorizada, así como el incumplimiento de las posibles modificaciones que se realicen, comportará la revocación inmediata de la autorización otorgada para utilizar la Marca, sin que el usuario pueda exigir ninguna compensación al titular de la marca.

Artículo 11.- Acciones derivadas del registro de la Marca.

Solo la Asociación Madrileña de la Abogacía de Familia e Infancia (AMAFI) está legitimada para ejercer las acciones legales derivadas del Registro de la Marca, bien por iniciativa propia, bien a instancia de los socios/socias, contra todos aquellos que infrinjan los derechos de la Marca.

Artículo 12. Modificaciones de las Normas de uso.-

Cualquier propuesta o modificación que afecte el contenido del presente Normas de uso se tiene que notificar a los socios, para que sean conscientes de esta en la hora de aplicar las modificaciones en el uso de la Marca a sus productos. En caso de que la

modificación no sea aceptada por alguna de las personas usuarias, la autorización inicialmente concedida podrá ser revocada.